

la Ps. 1.ª, San Sebastian-Bilbao-Santander, Km. 184,600, término municipal de Hazas de Cesto, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, y llevados a cabo los trámites que en la misma se previenen, se practicó la información pública por un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose la relación de propietarios en el diario local «Alerta» de 11 de febrero del corriente año, «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 y «Boletín Oficial del Estado» del día 19;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley y que, practicada la información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra la necesidad de la ocupación

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones vigentes, ha resuelto declarar la

necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por este expediente expropiatorio, haciendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y 21 de su Reglamento, contra esta Resolución cabe interponer, en el plazo de diez (10) días hábiles, recurso de alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», significándose, a los efectos del artículo 28 del Reglamento, que el expediente de justiprecio se entenderá iniciado, a todos los efectos legales, a partir del siguiente día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los propietarios y bienes afectados se relacionan a continuación:

Santander, 26 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.—2.337.

*Relacion que se cita*

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de finca	Sitio en que radica
1	Joaquín Corrales Menezo .....	Beranga .....	Prado .....	Las Animas.
2	Cecilia Fernández Ortúzar .....	Ambrosero .....	Prado .....	Idem.
3	Aurora Arnalz Gutiérrez .....	Beranga .....	Prado .....	Idem.
4	Antonio Blanco Castrillo .....	Beranga .....	Prado .....	Idem.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla, trozo segundo de la conducción general.—Término municipal de Guillena (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1960, en el de la provincia de Sevilla de 20 del mismo mes y año y en el periódico «Sevilla» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han formulado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia dictamina que procede la declaración de dicha necesidad;

Considerando que consecuente con las finalidades de la información procede la declaración formal de dicha necesidad.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos cuarto y veinte al veintidós de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla, trozo segundo de la conducción general, en el término municipal de Guillena, según la relación definitiva de interesados que a continuación se inserta.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso

Relación definitiva de interesados que se cita, con expresión de número de la finca, nombre del propietario y denominación de la finca o paraje:

1. Don Eloy Jiménez Velázquez. Mesas de El Manzano.
2. Don Antonio Castaño García. Cerro Negro.
3. Don José Benítez Cubero. Cortesilla-Chaparral de la Cruz.
4. Don Manuel Cañaveral Valdés. Cortesilla-Picota.
5. Don Regino y doña Dolores Duque Domínguez. Borbollón.
6. Don Manuel Duque Domínguez. Borbollón.

7. Don Juan Antonio Sánchez Gandullo. Borbollón.
8. Don José María Soto de la Fuente. Cantalobos.
9. Don Carlos Serra y Pablo Romero. Marqués de San José. Vado Frio.
10. Don Lorenzo López Florencio. Haza del Corral-Cruz de la Mujer.
11. Doña Guadalupe de Pablo Romero Artolotía. Haza de las Animas.

Sevilla, 7 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—2.618.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla.—Camino de servicio del trozo segundo.—Término municipal de Guillena (Sevilla)**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1960, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de 22 del mismo mes y año y en el periódico «Sevilla» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas o aportarse los datos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han formulado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia dictamina que procede la declaración de dicha necesidad;

Considerando que consecuente con las finalidades de la información procede la declaración formal de dicha necesidad.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos cuarto y veinte al veintidós de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de agua potable a Sevilla, camino de servicio del trozo segundo, en el término municipal de Guillena, según la relación definitiva de interesados que a continuación se inserta.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el

plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso.

Relación definitiva de interesados que se cita, con expresión de número de la finca, nombre del propietario y denominación de la finca o paraje:

1. Don Carlos Serra y Pablo Romero. Marqués de San José Dehesa El Manzano.
2. «Compañía Sevillana de Electricidad». Central de Cala.
3. Don Eloy Jiménez Velázquez. Mesas de El Manzano.
4. Don Antonio Castaño García. Cerro Negro.
5. Don José Benítez Cubero. Cortesilla-Chaparral de la Cruz.
6. Don Manuel Cañaveral Valdés. Cortesilla-Picota.
7. Don Regino y doña Dolores Duque Domínguez. Borbollón.
8. Don Manuel Duque Domínguez. Borbollón.
9. Don Juan Antonio Sánchez Gandullo Borbollón-Barranco de la Casilla.
10. Heredero de doña Manuela Ciudad Hidalgo. Borbollón.
11. Don José María Soto de la Fuente. Cantalobos.

Sevilla. 7 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—2.633.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras de la estación de aforo de la cola del embalse del pantano de Sau.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa correspondiente al aprovechamiento hidroeléctrico «Bardolet», afectado por las obras de estación de aforos de la cola del embalse del pantano de Sau;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, así como en el diario «La Vanguardia Española» de esta ciudad, con exposición en el Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona), en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados, se han presentado los siguientes escritos: Por don Francisco Estabanell Bardolet, solicitando se le tenga por subrogado en el lugar y derecho de su madre, doña Antonia Bardolet Boix, y que se le ponga de manifiesto el proyecto de la estación de aforos de la cola de embalse del pantano de Sau, señalándole un plazo para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la necesidad de ocupación y por «Manufacturas de Roda, S. A.», solicitando también vista del citado proyecto de estación de aforos, oponiéndose a la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y en el caso de ser desestimada su oposición que se le tenga como titular de un derecho indemnizable;

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas, el Ingeniero representante de la Administración informa que procede tener a «Manufacturas de Roda, S. A.», por interesada en el expediente de expropiación de referencia, en calidad de arrendataria del aprovechamiento hidroeléctrico «Bardolet» y conceder a la mencionada Sociedad y a don Francisco Estabanell Bardolet vista del proyecto de estación de aforos en la cola de embalse del pantano de Sau;

Resultando que la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de esta Dirección, que hizo suyo el informe del Ingeniero Director adjunto, resolvió conceder vista del proyecto de estación de aforos de referencia a don Francisco Estabanell Bardolet y a «Manufacturas de Roda, S. A.», durante un plazo de quince días, con motivo del expediente de expropiación del salto de Bardolet;

Resultando que en el citado trámite de vista del proyecto mencionado comparecen «Manufacturas de Roda, S. A.», y don Francisco Estabanell Bardolet haciendo diversas alegaciones sobre los bienes y derechos de referencia, y oponiéndose a la necesidad de ocupación de los mismos;

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas, el Ingeniero representante de la Administración informa que estima que procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mencionado aprovechamiento;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el aprovechamiento de referencia;

Considerando que el escrito de don Francisco Estabanell Bardolet, ha sido debidamente atendido en lo que hace referencia a la titularidad del aprovechamiento y el de «Manufacturas de Roda, S. A.», en cuanto solicita que se le tenga como arrendatario del mismo, debiéndose desestimar ambos escritos por lo que hace referencia a su aspecto de fondo, como oposición a la necesidad de ocupación, así como a las restantes reclamaciones que se refieren a extremos ajenos al concreto trámite celebrado en el expediente, o sea a resolver acerca de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de que se trata;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes de que se trata,

Esta Dirección, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido en los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la estación de aforos de la cola del embalse del pantano de Sau, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación personal o publicación en los boletines oficiales, según los casos.

*Relación que se cita*

Nombre del propietario: Don Francisco Estabanell Bardolet.  
Nombre del arrendatario: «Manufacturas de Roda, S. A.».  
Nombre de los bienes y derechos que se deben expropiar: Aprovechamiento de aguas denominado «Bardolet»

Descripción de los bienes y derechos que son objeto de expropiación: Aprovechamiento de aguas denominado «Bardolet» en el río Ter, en término municipal de Roda de Ter, consistente en una presa de mampostería hormigonada sobre el citado río, de una longitud de 111 metros y un canal de derivación de 76,50 metros de longitud por la margen izquierda del río Ter, que es necesario ocupar para la construcción de la estación de aforos de la cola de embalse del pantano de Sau.

Barcelona, 15 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Juan Montañés.—2.741.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se mencionan afectados por las «Obras de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)»*

Habiendo sido declarados de urgente ocupación, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de fecha 13 de abril de 1962, dictada de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes afectados por la expropiación de las «Obras de riego de la zona Bescanó-Salt, con aguas del río Ter (Gerona)», cuyo proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación citada, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 22 de junio próximo, a las doce horas, el Ingeniero representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Bescanó a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos contenidos en la relación que seguidamente se detallan, afectados por el proyecto de referencia

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona 15 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Juan Montañés.—2.739.